

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 440 -2023-MDCC

Cerro Colorado, 20 de noviembre del 2023.

VISTOS:

El oficio Nro. 239-2023-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRCC-J. de fecha 13 de octubre del 2023 suscrito por la Jefe de la Micro Red de Salud Cerro Colorado; y, el informe técnico N° 35-2023-GDS-MDCC del 23 de octubre de 2023 suscrito por la Gerente de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, la Ley N° 29124, Ley que prescribe la cogestión y participación ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, tiene por objeto establecer el marco general de la cogestión y participación ciudadana para los establecimientos de salud del primer nivel de atención del Ministerio de Salud y de las regiones, para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del derecho a la salud y en concordancia con el proceso de descentralización.

Que, mediante oficio Nro. 239-2023-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRCC-J. de fecha 13 de octubre del 2023 la Jefe de la Micro Red Cerro Colorado solicita la designación mediante Resolución de Alcaldía de un representante de la meta 04 – reducción de anemia de la jurisdicción de Alto Libertad y La Libertad ante la Comunidad Local de Administración de Salud CLASS La Libertad – Cerro Colorado, para la conformación de la Asamblea General y Consejo Directivo por un periodo de dos años

Que, la Gerente de Desarrollo Social con informe N° 35-2023-GDS-MDCC del 23 de octubre de 2023, efectúa la propuesta de designación solicitada.

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la Srta. Estefany del Pilar Carita Mamani en su calidad de Responsable del Padrón Nominal Distrital de Niños y Niñas menores de 06 años, como representante de la meta 4 – Reducción de Anemia de Municipalidad Distrital de Cerro Colorado ante la Asamblea General de la Comunidad Local de Administración de Salud La Libertad-Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

JUNIO, ALIDAD DISPRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez



Eufemia G-García de Rodríguez ALCALDESA

 ♦ Sede Principal: Calle Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad, Cerro Colorado

Central Telefónica: 054-640500

http://www.municerrocolorado.gob.pe









RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 438 -2023-MDCC

Cerro Colorado, 21 de noviembre del 2023.

VISTOS:

ALCALBIA DE CERRO COLO

El informe N° 153-2023-MDCC/GPPR/SGP de fecha 20 de noviembre del 2023 que suscribe el Sub Gerente de Presupuesto sobre incorporación parcial de saldos de balance y la Hoja de Coordinación N° 972-2023-MDCC-GPPR de fecha 20 de noviembre del 2023 del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

CONSIDERANDO:



Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, es el órgano de gubierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que la incorporación de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 3) Los saldos de balance constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes.



Que, el numeral 23.2 del artículo 23° de la Directiva N° 005-2022-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01 prescribe que "Conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueban mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA ".

Que, el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 005-2022-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que: "La aprobación de la incorporación de mayores recursos, se efectúa por Resolución de Alcaldía, debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que lo originan".



Que, mediante informe N° 153-2023-MDCC/GPPR/SGP el Sub Gerente de Presupuesto informa que a fin de atender los requerimientos de diversas unidades orgánicas no programadas en el presupuesto institucional es necesario realizar la incorporación parcial de saldos de balance del ejercicio 2022 en el rubro 09 Recursos Directamente Recaudados por S/. 250,000.00 en el Presupuesto del Ejercicio 2023.

Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldos de balance del ejercicio fiscal anterior en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado del Departamento de Arequipa, para el año fiscal 2023 hasta por la suma de S/. 250,000.00 de acuerdo al siguiente detalle:



Central Telefónica: 054-640500

http://www.municerrocolorado.gob.pe





Municipalidad Distrital CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

5 RECURSOS DETERMINADOS 250,000 0	
	0
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS 250,000.0	10
1 Ingresos Presupuestarios 250,000.0	0
1 9 Saldos de Balance 250,000.0	00
1 9 1.1.11 Saldos de Balance 250,000.0	0
1 9 1.1.138103300 28181100	

TOTAL INGRESOS

250,000.00

En Soles

EGRESOS	
Sección Segunda	
Pliego	

: Instancias Descentralizadas

: Municipalidad Distrital de Cerro Colorado

250,000.00 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS 250,000.00 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS 250,000.00 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS 250,000.00 3999999 SIN PRODUCTO 250,000.00 5001078 PROMOCION DEL COMERCIO 250,000.00 08 COMERCIO 250,000.00 021 COMERCIO 250,000.00 043 PROMOCION DEL COMERCIO 250,000.00 21.11.12

TOTAL PLIEGO

250,000.00



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación con la presente a las unidades orgánicas competentes y su archivo conforme a Ley y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez SEGRETARIA GENERAL MUNICIPALIDAD DISERITAL DE CERRO COLORADO

Eufernia G. García de Rodríguez





♥ Sede Principal: Calle Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad, Cerro Colorado

Central Telefónica: 054-640500

http://www.municerrocolorado.gob.pe